

DECRETO EXENTO N° 1513 /  
RETIRO, Julio 17 DE 2006-

VISTOS :

- 1.- El D.F.L. N° 1.3063 DE 1980, sobre traspaso de Servicios Públicos a las Municipalidades;
- 2.- Ley N° 19.378 del 13/04/95, que fija el texto del " Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal";
- 3.- Resolución Exenta N°1794, del Servicio de Salud del Maule, de fecha 05/07/2006, que aprueba "Convenio de Mejoramiento de la Oportunidad de la Atención en el Nivel Primario de Salud año 2006".-
- 4.- Decreto Alcaldicio N° 38 de fecha 01/03/05, que nombra Director Depto., de Salud Municipal de Retiro al Sr. Darwin Maureira Tapia.
- 5.- Decreto Exento N°2520 de fecha 28/12/04, que delega atribuciones a Directores y Jefes de Unidades Municipales
- 6.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de municipalidades", refundida por Decreto (I) 662.-

DECRETO

- 1.- **APRUÉBASE**, Convenio de "MEJORAMIENTO DE LA OPORTUNIDAD DE LA ATENCION EN EL NIVEL PRIMARIO DE SALUD AÑO 2006", que se adjunta al presente Decreto, suscrito entre el S.S.M. representado por su Director Dr. RENE CARDENAS DE LA MAZA y la Ilustre Municipalidad de Retiro, representada por don PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS Alcalde de la Comuna, con fecha 03 de Abril del 2006.-
- 2.- **IMPÚTESE**, la cancelación perteneciente a la cuenta complementaria 61306, "Administración de Fondos" "Convenio de Mejoramiento de la Oportunidad de la Atención en el Nivel Primario de Salud año 2006"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



DARWIN MAUREIRA TAPIA  
DIRECTOR SALUD MUNICIPAL



PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS  
ALCALDE



GERARDO BAYER TORRES  
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

Alcaldía  
Archivo Dex. Convenios y Contratos SECMUN  
Unidad Control Interno  
Archivo Unidad de Finanzas Salud Municipal  
Carpeta Proyecto  
Archivo Depto. Salud Municipal/  
PCC/GBT/DMT-DIR/grh.-

G. RAMOS  
SECRETAR



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE SALUD  
SERVICIO DE SALUD DEL MAULE  
DEPTO. ARTICULACIÓN Y DESARROLLO DE LA RED

ENC. N° 133  
08/07/2006

I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO  
 MENUTA 1165 FECHA 10 JUL. 2006  
 URGENTE  
 HORA 13:00H. MEDIO LUCE  
 OFICINA SECRETARIA MUNICIPAL

676 14-07-06

1794

EXENTA N°

TALCA,

05 JUL. 2006

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

Convenio Programa de Mejoramiento de la Oportunidad de la Atención en el Nivel Primario de Salud año 2006, suscrito con fecha a 03 de Abril de 2006, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de RETIRO; lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 12, 13 y 14 del D.S. N° 42 de 1986 del Minsal; Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República.

### RESUELVO

APRUÉBASE:

Convenio Programa de Mejoramiento de la Oportunidad de la Atención en el Nivel Primario de Salud año 2006, suscrito con fecha a 03 de Abril de 2006, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de RETIRO, cuyo texto es el siguiente:

#### CONVENIO DE MEJORAMIENTO DE LA OPORTUNIDAD DE LA ATENCION EN EL NIVEL PRIMARIO DE SALUD AÑO 2006

En Talca, a 03 de Abril del 2006, entre el Servicio de Salud del Maule, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Uno Oriente N° 936, representado por su Director DR. RENÉ CARDENAS DE LA MAZA, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de RETIRO, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avda. Errázuriz N° 240 Retiro, representada por su Alcalde Dn. PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 77 de 2005, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA:

El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Mejoramiento de la Oportunidad de la Atención en el Nivel Primario de Salud Año 2002, con el objeto de contribuir a aumentar la eficacia y oportunidad de las atenciones en salud, dispensadas por el equipo de salud a la población beneficiaria de los establecimientos de atención primaria municipal, por medio de la conducción y traslado del equipo en forma oportuna y eficaz para la atención de salud de la población beneficiaria y atenciones en situaciones extemporáneas, implicando responsabilidad y riesgo de los conductores de vehículos de la categoría F, del artículo 5° de la Ley N° 19.378, y aprobado por Resolución Exenta N° 898 de 15 de Noviembre de 2002, que forma parte integrante del presente convenio.

**TERCERA:**

Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades, que se relacionan Con los objetivos establecidos en el Programa:

- a) Mejorar la oportunidad de entrega de las atenciones de salud a la población beneficiaria por parte de los equipos de salud local en: traslado de equipos a trabajo en terreno, traslado a hospitales de referencia, traslado de equipos en rondas médicas a postas de salud rural, traslado para notificaciones y, traslado para realización de estaciones médico rural.
- b) Mejorar las condiciones de traslado de los equipos de salud local y asegurar la disponibilidad de medios de transporte en condiciones de oportunidad.
- c) Fortalecer el grado de colaboración y disposición de los conductores de vehículos, categoría F en la ejecución de las actividades de traslado.

**CUARTA:**

El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa, durante el período de vigencia del Programa la suma de \$ 1.701.180.

**QUINTA:**

Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud en cuotas mensuales. La primera de ellas se efectuará una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio y las restantes en forma mensual durante la vigencia de este convenio.

**SEXTA:**

Cada Entidad Administradora de Salud Municipal, deberá velar por la implementación de este Programa a través de los correspondientes acuerdos municipales.

**SEPTIMA:**

Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la Cláusula Tercera de este convenio.

En el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

**OCTAVA:**

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

**NOVENA:**

La Municipalidad se compromete a entregar la información que le sea solicitada por el Servicio de Salud, para fines de monitoreo y evaluación, de acuerdo al Programa señalado en la Cláusula Segunda.

**DECIMA:**

El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la Cláusula Tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Programa se entiende parte integrante de este convenio y por ello, se emplearán los indicadores establecidos en el mismo, siendo el período base de evaluación contrastado con los datos del año inmediatamente anterior.

La fecha de corte de evaluación será el 15 de octubre de cada año, atendido a lo cual los datos necesarios serán recepcionados por el Servicio con anterioridad a esa fecha.

**DECIMA PRIMERA:**

El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

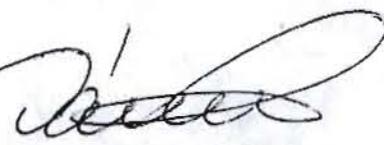
DÉCIMA SEGUNDA:

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2006 y podrá ser prorrogado por las partes, en forma automática, a menos que cualquiera de ellas, dé aviso por escrito a la otra con a lo menos 30 días de anticipación de su intención de poner término al convenio.

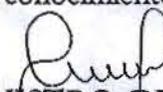
DÉCIMA TERCERA:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, dos en poder del Servicio y uno en poder de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

  
  
DIRECTOR RENÉ CÁRDENAS DE LA MAZA  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD DEL MAULE

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

  
MINISTRO DE FE  
VII REGIÓN

DR.RCde la M/DRA.JMR/ABOG.LFE/EU. 



INCL.: Convenio

DISTRIBUCIÓN:

- ⇒ Sr. Alcalde I. Municipalidad de RETIRO
- ⇒ Ministerio de Salud (Subsecretaría de Redes Asistenciales. División de Gestión de Red Asistencial-Departamento. Evaluación y Desempeño)
- ⇒ Sr. Jefe Depto. de Auditoría
- ⇒ Sra. Jefa U. de Tesorería
- ⇒ Sra. Jefa Departamento Articulación y Desarrollo de la Red
- ⇒ Sr. Jefe UCRA LINARES
- ⇒ Asesoría Jurídica Regional
- ⇒ Oficina de Partes



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD DEL MAULE  
DEPTO. ARTICULACIÓN Y DESARROLLO DE LA RED

## CONVENIO DE MEJORAMIENTO DE LA OPORTUNIDAD DE LA ATENCION EN EL NIVEL PRIMARIO DE SALUD AÑO 2006

En Talca, a 03 de Abril del 2006, entre el **Servicio de Salud del Maule**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Uno Oriente N° 936, representado por su Director **DR . RENÉ CARDENAS DE LA MAZA**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **RETIRO**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avda. Errázuriz N° 240 Retiro, representada por su Alcalde Dn. **PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 77 de 2005, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

### SEGUNDA:

El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Mejoramiento de la Oportunidad de la Atención en el Nivel Primario de Salud Año 2002, con el objeto de contribuir a aumentar la eficacia y oportunidad de las atenciones en salud, dispensadas por el equipo de salud a la población beneficiaria de los establecimientos de atención primaria municipal, por medio de la conducción y traslado del equipo en forma oportuna y eficaz para la atención de salud de la población beneficiaria y atenciones en situaciones extemporáneas, implicando responsabilidad y riesgo de los conductores de vehículos de la categoría F, del artículo 5° de la Ley N° 19.378, y aprobado por Resolución Exenta N° 898 de 15 de Noviembre de 2002, que forma parte integrante del presente convenio.

### TERCERA:

Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades, que se relacionan Con los objetivos establecidos en el Programa:

- a) Mejorar la oportunidad de entrega de las atenciones de salud a la población beneficiaria por parte de los equipos de salud local en: traslado de equipos a trabajo en terreno, traslado a hospitales de referencia, traslado de equipos en rondas médicas a postas de salud rural, traslado para notificaciones y, traslado para realización de estaciones médico rural.
- b) Mejorar las condiciones de traslado de los equipos de salud local y asegurar la disponibilidad de medios de transporte en condiciones de oportunidad.
- c) Fortalecer el grado de colaboración y disposición de los conductores de vehículos, categoría F en la ejecución de las actividades de traslado.

### CUARTA:

El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa, durante el período de vigencia del Programa la suma de \$ **1.701.180**.

### QUINTA:

Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud en cuotas mensuales. La primera de ellas se efectuará una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio y las restantes en forma mensual durante la vigencia de este convenio.

**SEXTA:**

Cada Entidad Administradora de Salud Municipal, deberá velar por la implementación de este Programa a través de los correspondientes acuerdos municipales.

**SEPTIMA:**

Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la Cláusula Tercera de este convenio.

En el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

**OCTAVA:**

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

**NOVENA:**

La Municipalidad se compromete a entregar la información que le sea solicitada por el Servicio de Salud, para fines de monitoreo y evaluación, de acuerdo al Programa señalado en la Cláusula Segunda.

**DECIMA:**

El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la Cláusula Tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Programa se entiende parte integrante de este convenio y por ello, se emplearán los indicadores establecidos en el mismo, siendo el período base de evaluación contrastado con los datos del año inmediatamente anterior.

La fecha de corte de evaluación será el 15 de octubre de cada año, atendido a lo cual los datos necesarios serán recepcionados por el Servicio con anterioridad a esa fecha.

**DECIMA PRIMERA:**

El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

**DÉCIMA SEGUNDA:**

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2006 y podrá ser prorrogado por las partes, en forma automática, a menos que cualquiera de ellas, dé aviso por escrito a la otra con a lo menos 30 días de anticipación de su intención de poner término al convenio.

**DÉCIMA TERCERA:**

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, dos en poder del Servicio y uno en poder de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.



**PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD RETIRO



**DR. RENÉ CARDENAS DE LA MAZA**  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD DEL MAULE

DECRETO EXENTO N° 1513  
RETIRO, Julio 17 DE 2006-

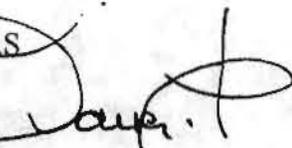
VISTOS :

- 1.- El D.F.L. N° 1.3063 DE 1980, sobre traspaso de Servicios Públicos a las Municipalidades;
- 2.- Ley N° 19.378 del 13/04/95, que fija el texto del "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal";
- 3.- Resolución Exenta N°1794, del Servicio de Salud del Maule, de fecha 05/07/2006, que aprueba "Convenio de Mejoramiento de la Oportunidad de la Atención en el Nivel Primario de Salud año 2006".-
- 4.- Decreto Alcaldicio N° 38 de fecha 01/03/05, que nombra Director Depto., de Salud Municipal de Retiro al Sr. Darwin Maureira Tapia.
- 5.- Decreto Exento N°2520 de fecha 28/12/04, que delega atribuciones a Directores y Jefes de Unidades Municipales
- 6.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de municipalidades", refundida por Decreto (I) 662.-

DECRETO

- 1.- **APRUEBASE**, Convenio de "MEJORAMIENTO DE LA OPORTUNIDAD DE LA ATENCION EN EL NIVEL PRIMARIO DE SALUD AÑO 2006", que se adjunta al presente Decreto, suscrito entre el S.S.M. representado por su Director Dr. RENE CARDENAS DE LA MAZA y la Ilustre Municipalidad de Retiro, representada por don PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS Alcalde de la Comuna, con fecha 03 de Abril del 2006.-
- 2.- **IMPÚTESE**, la cancelación perteneciente a la cuenta complementaria 61306, "Administración de Fondos" "Convenio de Mejoramiento de la Oportunidad de la Atención en el Nivel Primario de Salud año 2006"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

  
ALCALDE PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS  
  
  
DIRECTOR DARWIN MAUREIRA TAPIA  
DIRECTOR SALUD MUNICIPAL  
  
SECRETARIO MUNICIPAL GERARDO BAYER TORRES  


DISTRIBUCION:

Alcaldía  
Archivo Dex. Convenios y Contratos SECMUN  
Unidad Control Interno  
Archivo Unidad de Finanzas Salud Municipal  
Carpeta Proyecto ✓  
Archivo Depto. Salud Municipal/  
PCC/GBT/DMT-DIR/grh.-

DECRETO EXENTO N° 1497/1  
RETIRO, Julio 14 DE 2006-

VISTOS :

- 1.- El D.F.L. N° 1.3063 DE 1980, sobre traspaso de Servicios Públicos a las Municipalidades;
- 2.- Ley N° 19.378 del 13/04/95, que fija el texto del " Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal";
- 3.- Convenio "Tecnico en Enfermeria de Nivel Superior" del C.F.T. Massachussets de Linares para realizar practica en Consultorio.-
- 4.- Decreto Alcaldicio N° 38 de fecha 01/03/05, que nombra Director Depto., de Salud Municipal de Retiro al Sr. Darwin Maureira Tapia.
- 5.- Decreto Exento N°2520 de fecha 28/12/04, que delega atribuciones a Directores y Jefes de Unidades Municipales
- 6.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", refundida por Decreto (1) 662.-

DECRETO

1.- **APRUÉBASE**, Convenio "Técnicos en Enfermería de Nivel Superior" del C.F.T. Massachussets de Linares para realizar practicas en Consultorio de Atención Primaria de la Comuna de Retiro, que se adjunta al presente Decreto, suscrito entre el Centro de Formación Técnica Massachussets, representado por su Director Académico Don Nivaldo Benavides Moreno y la Ilustre Municipalidad de Retiro, representada por don PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS Alcalde de la Comuna, con fecha 19 de Junio del 2006.-

2.- **PERCIBANSE**, los recursos estipulados en el presente convenio imputándose al Subt. 01 Ítem 12 Denominación "Otros Ingresos"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



DARWIN MAUREIRA TAPIA  
DIRECTOR SALUD MUNICIPAL



PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS  
ALCALDE



GERARDO BAYER TORRES  
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

Alcaldía  
Archivo Dex. Convenios y Contratos SECMUN  
Unidad Control Interno  
Archivo Unidad de Finanzas Salud Municipal  
Archivo Depto. Salud Municipal  
PCC/GBT/DMT-DIR/grh.-

## CONVENIO

En Linares, a junio 19 de 2006, comparecen La Ilustre Municipalidad de Retiro, representado por su Alcalde don Juan P. Contreras Contreras, domiciliado para estos efectos en Avenida Errázuriz s/n y por otra parte el Centro de Formación Técnica Massachusetts, con su Director Académico, Don Nibaldo Benavides Moreno, Rut.:10.460.707-1, domiciliado en calle O'higgins N° 313, de esta ciudad, quienes convienen lo siguiente:

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Retiro, autoriza a los alumnos de la carrera "Técnico en Enfermería de Nivel Superior", del C.F.T. Massachusetts de Linares para realizar prácticas en Consultorios de Atención Primaria de la Comuna de Retiro.

**SEGUNDO:** Los alumnos de cuarto semestre de esta carrera realizarán una práctica curricular de dos semanas de duración, en horario pre-establecido y estarán bajo la supervisión de la Enfermera(o) o Matrona Jefe del Consultorio, comprometiéndose a dar cumplimiento a las normas que rigen en estos establecimientos.

**TERCERO:** Los alumnos asistirán en forma rotatoria, de acuerdo a un programa elaborado al inicio del semestre por la Enfermera Docente del C.F.T. Massachusetts, el que deberá ser conocido y aprobado por la Dirección del Consultorio y la Dirección Académica del C.F.T.

**CUARTO:** La Enfermera del C.F.T. Massachusetts, presentará los alumnos a la Enfermera(o) Supervisora del Consultorio, entregando una carpeta con el programa de la asignatura, pautas de evaluación con instructivo, reglamento de práctica y reglamento académico. Deberá además, acordar una reunión semanal de coordinación con la Enfermera(o) Jefe del Consultorio.

SR. NIBALDO BENAVIDES MORENO  
Prof. Lic. y Mag. en Ciencias de la Educación  
DIRECTOR ACADÉMICO

SR. JUAN P. CONTRERAS CONTRERAS  
ALCALDE DE LA ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DE RETIRO

**QUINTO:** Los alumnos Egresados podrán realizar Práctica Profesional (Laboral) por seis semanas en el Consultorio de Retiro, en horario completo, quedando a cargo de la Enfermera(o) Jefe del consultorio, quien les asignará las funciones propias de su rol y evaluará al finalizar el período de Práctica.

La docente del C.F.T. Massachusetts, deberá presentar al alumno, entregar la carpeta con la documentación correspondiente y efectuará una visita de supervisión a mitad del periodo de práctica, realizando una pre- evaluación con la Enfermera(o) Jefe, en relación al desempeño del alumno.

**SEXTO:** El presente convenio tendrá una vigencia indefinida y podrá ser finiquitado mediante comunicación escrita por cualquiera de las partes, con la antelación y sin afectar las prácticas en curso.

El C.F.T., se compromete a cancelar la suma de \$15.000.- mensuales por alumno en práctica curricular, los que se cancelarán una vez terminada y aprobada la práctica. La Dirección del Consultorio deberá enviar una factura por prestación de servicios, para ser efectivo dicho trámite.

**SÉPTIMO:** Se firma el presente convenio en cuatro ejemplares, dos para cada una de las partes.

  
**SR. NIBALDO BENAVIDES MORENO**  
Prof. Lic. y Magister en Educación  
**DIRECTOR ACADÉMICO**

  
**SR. JUAN CONTRERAS CONTRERAS**  
**ALCALDE DE LA ILUSTRE**  
**MUNICIPALIDAD DE RETIRO**

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
RETIRO

UNIDAD DES. COMUNITARIO

DECRETO EXENTO N° 1.203 I.

RETIRO, 13 de Junio del 2006.-

VISTOS:

- 1.- Convenio previamente firmado entre la I. Municipalidad de Retiro y Universidad Autónoma de Chile Sede Talca. Con fecha 18 de Mayo del 2006.-
- 2.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
- 3.- Ord.N°006 del 14 de enero del 2005 que instruye refrendar totalidad de Decretos Alcaldicios.

DECRETO:

- 1.- **Aprúbase**, el Convenio celebrado con fecha 18 de Mayo del 2006, entre la I. Municipalidad de Retiro, Rut. 69.130.800-6, por una parte, representada por el Sr. Alcalde don Patricio Contreras Contreras y la Universidad Autónoma de Chile Sede Talca Rut 71.633.300-0, Domiciliada en calle 6 oriente 2275 de esta ciudad, representada por su Vicerrector de sede, Don Yerko Torrejón Koscina,
- 2.- **DEJESE**, establecido que un ejemplar del Convenio celebrado quedará adjunto al presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, DESE CUMPLIMIENTO Y ARCHIVASE.



PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS  
ALCALDE



CARLOS MIRANDA DIAZ  
ASISTENTE SOCIAL  
JEFE UNIDAD DES. COMUNITARIO



GERARDO BAYER TORRES  
SECRETARIO MUNICIPAL

**DISTRIBUCION:**

- Archivo SECMUN. Dex. Convenios y contratos
  - Oficina de Partes
  - Universidad Autonoma de Chile Sede Talca
  - Administrador Municipal
  - Depto. Control Interno
  - Depto. de Adm. Y Finanzas.
  - Unidad Des. Comunitario./
- PCC/GJBT/CMD/onu



UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE CHILE

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE – ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO

En Talca a 18 días del mes de Mayo de 2006, entre la Universidad Autónoma de Chile Sede Talca, RUT 71.633.300-0, domiciliada en calle 6 Oriente 2275 de esta ciudad, representada por su Vicerrector de sede, don Yerko Torrejón Koscina, en adelante, "La Universidad" y la I. Municipalidad de Retiro, RUT 69.130.800-6 representada por su Alcalde, don Patricio Contreras Contreras, RUT 390.071-9 ambos domiciliados en calle Errazuriz N° 240 comuna de Retiro, actuando con las atribuciones que les confieren sus propios reglamentos y/o estatutos, se acuerda el siguiente Convenio Marco de Colaboración:

**Cláusula Primera:** El presente convenio marco tiene como objetivo el desarrollo de actividades conjuntas que faciliten el logro de los objetivos propios de ambas instituciones, como asimismo, el desarrollo de programas de colaboración mutua.

**Cláusula Segunda:** El presente convenio permitirá a ambas instituciones, de común acuerdo:

1. Realizar programas y proyectos de perfeccionamiento, investigación, publicaciones y difusión conjuntos, en el campo de la Educación, Salud, Administración, Finanzas y Ciencias Sociales, orientados al mejoramiento de los servicios entregados por la I. Municipalidad de Retiro.
2. Potenciar la generación de espacios de prácticas tempranas y prácticas profesionales para estudiantes de la Universidad Autónoma de Chile sede Talca, de carreras que tengan relación con el quehacer de la I. Municipalidad de Retiro.

**Cláusula Tercera:** Los programas y proyectos mencionados en la cláusula anterior serán materia de acuerdos específicos entre las áreas -Salud, Educación, Administración, Finanzas y Ciencias Sociales- de ambas instituciones que estén involucradas y pasarán a formar parte del presente convenio marco, permitiéndoles postular y buscar financiamiento para dichas iniciativas tanto en el ámbito público como privado.

**Cláusula Cuarta:** Para el logro de los objetivos específicos, las partes pondrán a disposición de los programas y proyectos que se desarrollen todos los recursos humanos y materiales disponibles necesarios en cada caso.

**Cláusula Quinta:** El personal destinado por cada una de las partes para el desarrollo de programas y proyectos conjuntos mantendrá su situación contractual y dependencia de la institución que la haya designado, debiendo cumplir en forma normal con sus actividades habituales.

**Cláusula Sexta:** El presente convenio no supone compromiso económico alguno para las partes y su funcionamiento queda supeditado a la obtención de los recursos necesarios para las actividades conjuntas que se organicen.

**Cláusula Séptima:** Sin perjuicio de incorporar otras áreas de trabajo, los acuerdos se podrán referir a los siguientes aspectos:

1. Acceso de estudiantes de la Universidad a prácticas Tempranas y Prácticas Profesionales.
2. Acceso de los funcionarios a los tratamientos especiales que otorgue la Universidad en materia de cobros por sus programas académicos.
3. Intercambio de información entre las distintas áreas de las instituciones.
4. Realización de cursos especiales de capacitación, seminarios, conferencias, debates, talleres, etc., que contribuyan a mejorar los servicios.
5. Intercambio de servicios y acceso recíproco a las infraestructuras aptas para el desarrollo de actividades de capacitación.
6. Otras actividades que permitan lograr los objetivos del presente convenio.

**Cláusula Octava:** El presente convenio será administrado por un Comité formado por 1 coordinador general en representación de cada institución y los representantes de las áreas en que se trabaje. La Universidad Autónoma de Chile nombra en su representación y como coordinador general de los programas, proyectos y actividades generadas por el convenio al Ingeniero Don Felipe Rojas Rodríguez. RUT 12.015.075-8. La I. Municipalidad de Retiro nombra en su representación y como coordinador general de los programas, proyectos y actividades generadas por este Convenio a... Por intermedio de ambos coordinadores generales del convenio se canalizarán los acuerdos específicos por área, que provendrán de comités bipartitos entre las instituciones, en que actuará un representante del área por institución.

**Cláusula Novena:** El presente convenio tendrá duración indefinida. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término dando aviso por escrito a la contraparte con 30 días de anticipación y respetando plazos preestablecidos para programas y proyectos en desarrollo.

**Cláusula Décima:** Las instituciones firmantes declaran firmemente ser partes independientes, no existiendo otro vínculo entre ellas que el derivado del acuerdo presente. Por ello, ninguno acto, hecho o circunstancia se entenderá como vínculo entre las partes de naturaleza tal que pudiera presumir la existencia de una sociedad, o relación de controlada y/o controlante dependiente entre la una o la otra.

Asimismo, las partes declaran que cada una de ellas dispone de los medios necesarios para desarrollar los servicios que son objeto de su actividad, de una organización determinada y preexistente, que consta de personal y elementos necesarios para tal efecto, y que es adecuada y eficiente para la presentación de tales servicios, realizando sus tareas con autonomía e independencia.

Finalmente, las partes reconocen expresamente que la ejecución de las acciones y servicios contemplados en el presente acuerdo constituyen actividades de su giro normal y específico, y que, en consecuencia, cada una es dadora y responsable de los trabajos a ser prestados por el personal involucrado en la ejecución de los servicios mencionados.

Por ello, los profesionales que cada una de las partes pudiera requerir para llevar a cabo actividades de este convenio, estarán bajo exclusiva responsabilidad y dependencia de la institución ejecutante, siendo de su cargo las obligaciones laborales, previsionales y fiscales derivadas de esa relación.

**Cláusula Undécima:** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada parte.

La personería de don Patricio Contreras Contreras para representar a la I. Municipalidad de Retiro consta en Copia autorizada de sentencia de calificación de elección de Alcalde, del Tribunal Electoral Regional según rol N° 1.159-2004. La personería de don Yerko Rogelio Torrejón Koscina, para representar a la Universidad Autónoma de Chile, Sede Talca, consta en escritura pública de fecha ocho de abril de dos mil cuatro, otorgada ante Notario Público de Temuco don Carlos Ramdohr Janssen, las que no se insertan por estimarse innecesario y conocidas de las partes.

  
Patricio Contreras Contreras  
Alcalde  
Ilustre Municipalidad de Retiro

  
Yerko Torrejón Koscina  
Vicerrector Sede Talca  
Universidad Autónoma de Chile

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
RETIRO  
D.A.E.M.

*Convenio municipal*

MAT. : APRUEBA CONVENIO DOCENTE  
ASISTENCIAL.

DECRETO EXENTO Nº 237 /

RETIRO, 27 ENE. 2006

VISTOS :

1.- Lo dispuesto en el D.F.L. 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Nº 18.695 y sus modificaciones posteriores.

2.- Resolución Exenta Nº 2898, del 30-DIC-2005, que aprueba Convenio Docente Asistencial suscrito entre el Director del Servicio de Salud del Maule y la I. Municipalidad de Retiro.

3.- Circular Nº 006 de fecha 14-ENE-2.005 de la I. Municipalidad de Retiro, en que instruye refrendar la totalidad de Decretos Alcaldicios consignando pie de firma del Jefe o Director de Departamento.

DECRETO :

1.- APRUEBASE en todos sus puntos CONVENIO DOCENTE ASISTENCIAL, acordado entre la Ilustre Municipalidad de Retiro, representada por su Alcalde Don Patricio Contreras Contreras y el Servicio de Salud del Maule en la persona del Dr. Jorge Toro Alborno, suscrito con fecha 07 de diciembre del 2005.

2.- TENGASE el referido Convenio Docente Asistencial como parte integrante del Presente Decreto Exento.

PASA A LA PAGINA Nº 2

DECRETO EXENTO Nº 237 DEL 27 ENE. 2006

3.- COMUNIQUESE a las Secciones de Personal y Finanzas del Departamento Administrativo de Educación Municipal de esta Comuna.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



*[Signature]*  
PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS  
Alcalde



*[Signature]*  
GERARDO BAYER TORRES  
Secretario Municipal



*[Signature]*  
DIRECCION FUENTES JIMENEZ  
D. Jefe del D.A.E.M (S)

PCC/CMD/RFJ/aaa.

**DISTRIBUCION:**

- 1.- Alcaldía
- 2.- Archivo SECMUN, Dex. Convenios y Contratos
- 3.- Administración y Finanzas Municipalidad
- 4/6.- Personal y Finanzas D.A.E.M.
- 7.- Interesados.

# CONVENIO

## DOCENTE ASISTENCIAL

### I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO – SERVICIO DE SALUD DEL MAULE

En Talca, a .... ~~03 Dic. 2005~~ ....., entre el **SERVICIO DE SALUD DEL MAULE**, persona jurídica de derecho público RUT N° 61.606.900-4 , representado por su Director Titular **DON JORGE TORO ALBORNOZ**, con cédula Nacional de Identidad N° 5.171.890-1, ambos domiciliados en la ciudad de Talca, calle 1 Oriente 2 y 3 Sur N° 936, en adelante “el Servicio” y la **I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO**, persona jurídica de derecho público, RUT. N°. 69.130.800-6, representado por su Alcalde **DON PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS**, con cédula de identidad nacional N° 7. 390.071-9, ambos domiciliado en calle Errázuriz N° 240, ciudad y comuna de Retiro, todos los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen:

#### PRIMERO:

Las partes se comprometen a aportar los recursos humanos, instalaciones y materiales necesarios para cumplir adecuadamente los fines docentes y asistenciales de acuerdo al presente instrumento. La I. Municipalidad de Retiro, a través de su Liceo “Guillermo Marín L” C-36, en adelante “el Liceo”, dictará la Especialidad de “**Técnicos de Nivel Medio en Enfermería**” según Resolución Exenta N° 833 del 13 de Mayo del 2005 del Ministerio de Educación.

#### SEGUNDO:

Los alumnos y alumnas de la Especialidad “**Técnicos de Nivel Medio en Enfermería**”, efectuarán una práctica durante el 3° y 4° años de E.M. ( Práctica Dual). Los días de trabajo serán 3 días en el Liceo y 2 días en el Hospital, en horario diurno de 08:00 horas a 20:00 horas, y **Práctica Intensiva** (laboral o profesional) durante el 5° año de E.M., en Establecimientos dependientes del Servicio de Salud: a saber Hospital de San Javier , Parral, Cauquenes y Chanco.

**TERCERO:**

Los objetivos educativos a lograr por los alumnos en cada una de las prácticas serán las siguientes :

- **Central de Esterilización de Hospital.** A realizar en el 3° año E.M. Objetivo: Manejar ambientes y material sucio, limpio, desinfectado y esterilizado y de los distintos procesos asociados. Tiempo mínimo programado: 40 horas.
- **Atención Pacientes Adultos de Medicina.** A realizar en el 3° año E.M. Objetivo: Satisfacer las necesidades básicas de aseo, higiene y confort en pacientes hospitalizados de menor complejidad y alta dependencia (ej. ancianos, postrados, con enfermedades crónicas, etc.) Tiempo mínimo programado: 80 horas
- **Atención Pacientes Quirúrgicos Adultos.** A realizar en el 4° año E.M. Objetivo: Satisfacer las necesidades básicas y de protección en pacientes quirúrgicos que requieren de cuidados y tratamientos especiales (ej. toma de exámenes, administración de medicamentos, atención pre y post operatoria) Tiempo mínimo programado: 100 horas.
- **Servicio de Maternidad.** A realizar en el 4° año E.M. Objetivo: Satisfacer las necesidades básicas y de protección al binomio madre e hijo en pre parto, parto, recién nacido y puerperio. Tiempo mínimo programado: 80 horas.
- **Atención al paciente Pediátrico Hospitalizado.** A realizar en el 4° año E.M. Objetivo: Satisfacer las necesidades básicas y de protección en pacientes pediátricos en servicios de lactantes menores y mayores hospitalizados. Tiempo mínimo programado: 108 horas.
- **Atención en el Servicio de Urgencia.** A realizar en el 4° año E.M. Objetivo: Proporcionar atención al usuario del servicio de urgencia. Tiempo mínimo programado: 80 horas.

Los objetivos educativos de las prácticas a desarrollar durante el 5° E.M correspondientes a la **Práctica Intensiva** (laboral o profesional) será la **Atención Integral de pacientes hospitalizados** tanto en Servicios de Adultos como en Servicios de Pediatría, en sistema de turnos.

(2)

Para dicho efecto se compatibilizará las necesidades académicas con la disponibilidad de campo clínico en los Hospitales enumerados, situación que será evaluada antes de cada semestre académico por la Enfermera y/o Matrona Jefe del respectivo Hospital de que se trate y el Director Técnico de la Especialidad quien presentará el programa de las duales e intensivas correspondientes.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que las practicas duales e intensivas se realizarán durante el periodo comprendido entre marzo y diciembre de cada año, y las practicas intensivas de verano , en enero y febrero. Estas últimas quedan sujetas a aceptación o rechazo por parte de la Enfermera Jefe del establecimiento y coordinadora del servicio solicitado.

La cantidad de alumnos por servicios será definida en una reunión previa al inicio de cada semestre, entre el Director Técnico de la Especialidad y la Enfermera Jefe y/o Matrona del respectivo establecimiento.

**CUARTO :**

Para los fines indicados en la cláusula anterior, el Director Técnico de la Especialidad hará una solicitud formal al Director del Establecimiento correspondiente, de los señalados en la cláusula 2<sup>da</sup> con copia informativa al Director de Servicio del Salud del Maule.

**QUINTO :**

Previo al inicio de los períodos de práctica de los alumnos, el Director Técnico de la Especialidad deberá orientarse en el Servicio Clínico correspondiente, asimismo la Supervisora Clínica deberá interiorizarse de la Reglamentación Académica del la Especialidad. Será responsabilidad de cada establecimiento Hospitalario dar la orientación correspondiente al Director Técnico de la Especialidad.

**SEXTO :**

La supervisión de los alumnos en el Servicio Clínico donde realicen sus periodos de práctica curricular estará a cargo de:

a) Enfermeras o Matronas que designe la autoridad competente del establecimiento Asistencial, quien deberá cumplir esta función como parte de los deberes de su cargo. Ella será la contraparte del Director Técnico de la Especialidad con el propósito de disponer de la Reglamentación Interna que opera en el Servicio en que se efectúa la práctica, cautelar la utilización de equipamiento e instrumental y coordinar el desarrollo de la práctica.

b) Director Técnico de la Especialidad , quien será responsable de supervisar y coordinar las actividades de los alumnos en los diferentes servicios clínicos.

**SEPTIMO :**

Para efectos de facilitar la supervisión de los alumnos y el conocimiento de su rendimiento y de la regulación del Liceo sobre las prácticas, el Director Técnico de la Especialidad entregará a la supervisora que designe el Hospital, previo al inicio de cada práctica, una carpeta que contenga :

1. Introducción al Plan de Estudio
2. Perfil Profesional del Técnico de Nivel Medio en atención de Enfermería.
3. Plan de desempeño para el Aprendizaje dual
4. Listado de Procedimientos
5. Cuadro de Rotación
6. Pauta de Evaluación de los alumnos
7. Reglamento Interno de Práctica

**OCTAVO :**

Los alumnos en Práctica serán evaluados mediante pauta aplicada al finalizar dicho período por la Enfermera Clínica encargada de la supervisión en el Hospital.

**NOVENO :**

Es obligación del Liceo disponer de las normas técnicas y sus modificaciones necesarias para la formación de sus alumnos, como asimismo todas las normas legales y técnicas y programas que rigen el funcionamiento del Servicio de Salud del Maule.

(5)

El Director Técnico de la Especialidad y los alumnos del Liceo estarán obligados a cumplir todas las normas legales, técnicas, planes y programas del Servicio, en todos sus aspectos y cualquiera que sea la jerarquía de las normas, siempre que no interfieran en los planes docentes.

**DECIMO :**

Los funcionarios del Servicio de Salud ( Enfermeras Matronas y Personal Paramédico) y del Liceo ( Director Técnico y Docentes ) que deban colaborar en la ejecución del presente convenio conservarán sus respectivos estatutos jurídicos y subsistirán a su respecto todos los derechos, beneficios, obligaciones, prohibiciones y responsabilidades que en tal calidad que les afecten.

Se deja expresa constancia de que, teniendo esta práctica una calidad estrictamente docente, los alumnos y alumnas y los supervisores del Liceo no adquieren la calidad de funcionario o empleado en relación con el Servicio, sin perjuicio que por razones de control de práctica se pueda someter al alumno a control de asistencia y horario.

Las partes estarán de acuerdo en que el Servicio no pagará al alumno, ni al Director Técnico de la Especialidad remuneración alguna por la labor que desarrolle durante su período de práctica, puesto que la finalidad del presente contrato es docente y no laboral, y que no será de cargo del Establecimiento de Salud la entrega de colación o los gastos de traslado o movilización del alumno.

**UNDECIMO :**

Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, los funcionarios del Liceo que colaboren con la ejecución del Convenio, asimismo sus alumnos que pasen a ejecutar labores en los Establecimiento Asistenciales del Servicio, están obligados a cumplir todas normas legales reglamentarias y técnicas que rigen a su funcionamiento en todos sus aspectos.

Su presencia en el Establecimiento, no podrá alterar ni entorpecer en modo alguno, el accionar en el campo clínico, de los alumnos y profesionales que desarrollen sus

(6)

actividades académicas en dichos centros , en virtud de otros Convenios con el Servicio de Salud del Maule.

#### **DUODECIMO :**

Son obligaciones de los alumnos:

- 1.- Tener una presentación personal impecable, en relación a higiene y vestimenta.
- 2.- En las damas no se aceptará el exceso de maquillaje, el uso de joyas ó uñas largas
- 3.- El cabello debe permanecer recogido, aros pequeños, reloj pulsera corriente.
- 4.- Los varones deben mantener barba rasurada, no se admite uso de joyas de ningún tipo, cabello corto o recogido, uñas cortas y limpias.
- 5.- Tener un comportamiento acorde con el perfil de un Auxiliar de Enfermería
- 6.- No se acepta fumar en los servicios docentes
- 7.- Respetar a los pacientes, integrantes del equipo de salud y compañeros (as).
- 8.- Respetar el conducto regular para consultas y/o reclamos.
- 9.- Cumplir con los horarios de entrada y salida de las prácticas
- 10.- No hacer abandono de los establecimientos clínicos, sin la debida autorización del profesional a cargo.
- 11.- Cumplir oportunamente con los trabajos encomendados, individuales y grupales.
- 12.- Mantener buenas relaciones interpersonales.

#### **DECIMOTERCERO :**

Al alumno, le estará prohibido todo acto:

- 1.- Que desvirtúe o tienda a desvirtuar la seriedad y efectividad del proceso de enseñanza – aprendizaje.
- 2.- Que altere el orden del establecimiento, dañen su prestigio, lesionen los derechos de las personas que lo constituyen, vayan contra la moral o las buenas costumbres, violen las disposiciones de los reglamentos y estorben o impidan el uso de los bienes y los servicios que el establecimiento utilice.
- 3.- Que, tiendan a interrumpir, interrumpan, u obstaculicen las labores a través de las cuales el Establecimiento realiza sus propósitos, que violen los principios que este sustenta, que tiendan a desconocer o desconozcan a sus autoridades, o que atenten contra las instalaciones o los bienes que utiliza.

**DECIMOCUARTO:**

Los profesionales del Servicio de Salud del Maule que participen de actividades de supervisión de los alumnos del Liceo, recibirán por parte de él un certificado que acredite dicho apoyo.

**DECIMOQUINTO:**

El Liceo, a través, de sus funcionarios y alumnos prestarán toda la colaboración en los sumarios administrativos e investigaciones sumarias ordenadas instruir por el Servicio de Salud

Frente al incumplimiento de las normas señaladas en las cláusulas anteriores, previamente investigadas y acreditadas, el Director del Servicio podrá:

1. Prohibir el desempeño de los Docentes del Liceo o los alumnos infractores en los Establecimientos Asistenciales.
2. Prohibir el desempeño de los funcionarios del Servicio de Salud en actividades docentes que cumpla el Liceo.

Estas condiciones deberán ser informadas por el Servicio de Salud al Liceo y a las autoridades respectivas.

**DECIMOSEXTO:**

Mientras dure la práctica, los estudiantes del Liceo serán considerados como alumnos, para todos los efectos legales y en consecuencia le serán aplicables las disposiciones de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Tránsito y Enfermedades Profesionales y D.S. N° 313 sobre seguro Escolar, en lo que sea pertinente, sin perjuicio de la obligación de la institución educacional, de velar porque los alumnos y docentes del Establecimiento cumpla con las medidas de resguardo y protección adecuadas.

**DECIMOSEPTIMO:**

Este Convenio entrará en vigencia a contar de la dictación de la Resolución de Aprobación por parte del Servicio de Salud del Maule y tendrá una duración de un año, renovándose automáticamente y sucesivamente por periodos iguales si ninguna de las partes comunicara a la otra por escrito su voluntad de ponerle término al vencimiento del

periodo respectivo. Este aviso deberá darse a los menos con 90 días de anticipación al vencimiento del período en curso.

Sin perjuicio de lo anterior, será causal de término anticipado del presente convenio, con notificación escrita a la I. Municipalidad de Retiro, el incumplimiento de las obligaciones que por él se contraen.

**DECIMOOCTAVO**

El término de este Convenio no obstará, sin embargo, a la conclusión de los programas o proyectos que se encontraran pendientes a la fecha de la comunicación y/o término.

**DECIMONOVENO**

Por todos los efectos legales derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la de Talca y prorrogan la competencia para ante sus tribunales.

**VIGESIMO**

La personería de Don Jorge Toro Alborno para representar al Servicio de Salud del Maule consta en Decreto Supremo N° 188/28 de Julio de 2003 del Ministerio de Salud. La personería del Alcalde Don Patricio Contreras Contreras consta en ..... El reconocimiento del Liceo Guillermo Marín C-36 de Retiro consta... *Res. Ex. 1017 del 15/02/87*

**VEGESIMOPRIMERO**

El presente Convenio se firma en diez ejemplares del mismo tenor y valor probatorio, quedando dos en poder del Liceo y los restantes en poder del Servicio de Salud del Maule.



*[Signature]*  
**PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS**  
ALCALDE



*[Signature]*  
**DR. JORGE TORO ALBORNOZ**  
DIRECTOR

**SERVICIO DE SALUD DEL MAULE**

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
RETIRO

UNIDAD DES. COMUNITARIO

DECRETO EXENTO N° 2.314 /.

RETIRO, 21 de Noviembre del 2005.-

VISTOS:

- 1.- Convenio previamente firmado en el Instituto Nacional de Deportes de Chile y la I. Municipalidad de Retiro. Con fecha 29 de Septiembre del 2005.-
- 2.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
- 3.- Ord.N°006 del 14 de enero del 2005 que instruye refrendar totalidad de Decretos Alcaldicios.

DECRETO:

1.- **Aprúebase**, el Convenio celebrado con fecha 29 de Septiembre de 2005, entre la I. Municipalidad de Retiro por una parte, representada por el Sr. Alcalde don Patricio Contreras Contreras y Doña Sandra del Pilar Lastra Morales , C.I. N° 11.998.999-k, en representación Instituto Nacional de Deportes de Chile , para dar cumplimiento al "Proyecto Mil Escuelas Abiertas a la Comunidad ", el que tendrá una duración hasta al 30 de noviembre de 2005.-

2.- **DEJESE** , establecido que un ejemplar del Convenio celebrado quedará adjunto al presente Decreto.

ARCHIVASE.

ANOTESE, COMUNIQUESE, DESECUMPLIMIENTO Y



CARLOS MIRANDA DIAZ  
ASISTENTE SOCIAL  
JEFE UNIDAD DES. COMUNITARIO



PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS  
ALCALDE



GERARDO BAYER TORRES  
SECRETARIO MUNICIPAL

(Distribución al reverso)



## CONVENIO

## PROYECTO

### MIL ESCUELAS ABIERTAS A LA COMUNIDAD

COMAPRECEN: EI INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE, séptima región, Rol Unico Tributario N° 61.107.000 - 4, servicio público descentralizado creado por la Ley N° 19.712, en adelante también e indistintamente "el Instituto" o "CHILEDEPORTES", representado en su calidad de Directora Regional por Doña SANDRA DEL PILAR LASTRA MORALES, empleado público, Cédula de Identidad N° 11.998.999-K, ambos domiciliados para estos efectos en calle 4 Norte N° 1049 de la ciudad de Talca, por una parte y la otra Ilustre Municipalidad de RETIRO, en adelante también e indistintamente "El Municipio" o "La Municipalidad", representada en su calidad de Alcalde, según se acreditará por don PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS, cédula nacional de Identidad N° 7.390.071-9, ambos domiciliados en Avenida Errazuriz N° 240, Retiro, comuna de Retiro, Séptima Región.

**PRIMERO:** Los establecimientos educacionales señalados en la cláusula siguiente, dependientes de La Municipalidad de Retiro, han sido seleccionado para participar en el proyecto "Mil Escuelas Abiertas a la Comunidad", que CHILEDEPORTES ejecutará a lo largo del país durante el presente año 2005. El proyecto consiste en la implementación de diferentes actividades de carácter físico - deportivo - recreativo en una "escuela" y su entorno (espacio público, plazas y calles), acondicionados especialmente para ello los días viernes, sábados y domingo.

**SEGUNDO:** En conformidad a lo dispuesto en la cláusula anterior La Municipalidad de Retiro, cede a CHILEDEPORTES el uso gratuito de las dependencias de los siguientes establecimientos educacionales:

- 1.- ESC. D -612 MANUEL MONTT
- 2.- ESC. F -615 LOS CUARTELES
- 3.- ESC. F -565 COPIHUE

durante los días Viernes, Sábados y Domingo, para la realización actividades de carácter físico, deportivo y recreativo abiertas a la comunidad, de acuerdo a las "Especificaciones Técnicas" del Proyecto "Escuelas Abiertas a la Comunidad"

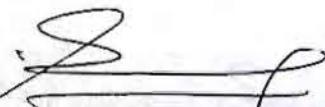
**TERCERO:** El personal de apoyo logístico necesario para la apertura del establecimiento fuera del horario de clases será de cargo de La Municipalidad. Asimismo será de cargo de Chiledeportes entregar la implementación deportiva necesaria para el desarrollo del proyecto.

**CUARTO:** Para todos los efectos administrativos y operativos del presente convenio, CHILEDEPORTES se relacionará con el Coordinador de Establecimiento designado en conformidad a lo dispuesto en las "Especificaciones Técnicas" del Proyecto "Escuelas Abiertas a la Comunidad".

**QUINTO:** El presente convenio tendrá duración hasta el día 30 de noviembre de 2005. Con todo, la vigencia y efectos administrativos del presente contrato quedan supeditados a la tramitación total de la resolución administrativa que lo apruebe.

La designación de doña Sandra Lastra Morales para representar a CHILEDEPORTES consta de la Res. T.R. N° 67 de fecha 14 de Junio de 2005 del Director Nacional del Instituto Nacional de Deportes de Chile, que lo nombra como Director Regional de la Séptima Región del Maule del mismo Instituto.

La personería de don PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS, para actuar en representación de La Ilustre Municipalidad de Retiro consta de

  
SANDRA LASTRA MORALES  
DIRECTORA REGIONAL  
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES

  
  
  
PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD RETIRO

Autorizo la firma de doña **Sandra del Pilar Lastra Morales**, Cédula Nacional de Identidad N° 11.998.999-K, en representación de **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE**, RUT: N° 61.107.000-4. En Talca, a 29 de Septiembre de 2005 ldr.-






## CONVENIO COMPLEMENTARIO

En Talca, a 06 de octubre de 2005, entre el **SERVICIO DE SALUD DEL MAULE**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director, **Dr. JORGE TORO ALBORNOZ**, RUN N° 5.171.890-9, ambos domiciliados en 1 Oriente N° 936, Talca, en adelante denominado "el Servicio", y la **I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde, don **PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS**, RUN 7.390.071-9, ambos domiciliados en Avenida Errázuriz N° 240, Retiro, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el presente convenio tendiente a implementar acciones de promoción de la salud en coherencia con el Plan Regional y Comunal de Promoción de la Salud, conforme a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Entre el Servicio y la Municipalidad ya existe un convenio para la ejecución de un Plan Comunal de Promoción de Salud, que considera acciones directas a las personas y al ambiente relativas a los condicionantes priorizados en dicho plan, y para cuya ejecución el Servicio transfirió la suma de \$ 4.000.000 (cuatro millones de pesos). Dicho convenio está aprobado por Resolución Exenta N° 957, de 5-mayo-2005, de la Dirección del Servicio de Salud del Maule.

**SEGUNDA:** En consideración a que la comuna de Retiro está integrada al sistema de evaluación continua de las acciones de promoción de la salud (Comunas Centinelas), creado por el Ministerio de Salud, el Servicio se compromete a efectuar, desde la fecha de la total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, el traspaso de fondos adicionales por la suma de \$ 2.000.000 (dos millones de pesos), en una sola cuota.

**TERCERA:** Por su parte, la Municipalidad se compromete a reforzar el desarrollo y evaluación de los planes de Promoción de la Salud 2005 y a desarrollar un programa de transferencia de metodología de evaluación a los equipos de promoción de las comunas de Retiro, Parral, San Javier y Villa Alegre.

**CUARTA:** Los fondos que se transfieren en virtud de este convenio deberán rendirse en forma separada de aquellos asignados por el convenio inicial, según procedimientos conocidos

**PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO



**DR. JORGE TORO ALBORNOZ**  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD DEL MAULE

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
RETIRO  
SALUD MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N° 2227 /

RETIRO, 09 de noviembre 2005.-

VISTOS:

- 1.- El D.F.L. N° 1.3063 de 1980 sobre traspaso de Servicios Públicos a las Municipalidades;
- 2.- Ley 19.378 del 13/04/95, que fija el texto "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y su Reglamento;
- 3.- Decreto Exento N° 2.404 de fecha 14/12/04 que aprueba estimación de Ingresos y Egresos del Presupuesto del Depto. de Salud para el año 2005;
- 4.- Decreto Alcaldicio N° 38 de fecha 01/03/05, que designa función de Director del Dpto. de Salud Municipal de Retiro al Señor Darwin Maureira Tapia
- 5.- Ord. N°033/006 del Sr. Alcalde (s) de la Ilustre Municipalidad de Retiro, que instruye, refrendar totalidad de Decretos Alcaldicios;
- 6.- "Programa de Apoyo a la Gestión en Red de la Atención Municipal",
- 7.- Las facultades me confiere la Ley N° 18.895 Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida por el Decreto (1)662,

DECRETO

1.- APRUÉBASE, "CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES PARA EL APOYO DE AL GESTIÓN EN RED DE LA ATNCIÓN PRIMARIA MUNICIPALIZADA", hasta diciembre del año 2006, suscrito entre el Servicio de Salud del Maule representado por su *Director Jorge Toro Albornoz* por una parte, y la otra la Ilustre Municipalidad de Retiro representada por su Alcalde *Don Patricio Contreras Contreras*;

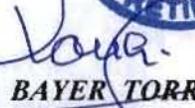
2.- AUTORIZASE, la implementación en los establecimientos dependientes de Salud Municipal de Retiro, de la Red de Comunicaciones y la habilitación de los servicios que esta permite facilitando las condiciones, para dar cumplimiento a este convenio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

  
DARWIN MAUREIRA TAPIA  
DIRECTOR DPTO. SALUD



  
WALDO QUEVEDO ARAYA  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

  
GERARDO BAYER TORRES  
SECRETARIO MUNICIPAL



DISTRIBUCION:

- ❖ Alcalde
  - ❖ Unidad de Control Interno
  - ❖ Archivo Depto. Adm. y Finanzas I. Municipalidad de Retiro
  - ❖ Archivo Dex. Convenios y Contratos SECMUN
  - ❖ Archivo U. Finanzas Salud Municipal (2)
  - ❖ Archivo Salud Municipal Retiro /
- WQA/GBT/DMT-DIR/pmg



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE SALUD  
DIVISION DE GESTION DE RED ASISTENCIAL  
DEPARTAMENTO DE MODELO DE ATENCIÓN

**CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACION DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES PARA EL APOYO A LA GESTION EN RED DE LA ATENCION PRIMARIA MUNICIPALIZADA**

En Talca a 01 de Julio del 2005, entre el Servicio de Salud Maule persona jurídica de derecho público, debidamente representado, según se acreditará, por su Director Dr. Jorge Toro Alborno ambos domiciliados para estos efectos en 1 Oriente N° 936 Talca, en adelante el "Servicio", por una parte, y por la otra la Ilustre Municipalidad de Retiro, persona jurídica de derecho público, debidamente representada por su Alcalde Don Patricio Contreras Contreras ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Errázuriz N° 240, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

**PRIMERO: Antecedentes y objetivos del presente Convenio.** La Ley N° 19.937, de Autoridad Sanitaria y de Gestión, tiene como uno de sus principales objetivos integrar y coordinar a los diversos organismos del área de salud a fin de lograr un sector público en línea al servicio de los ciudadanos, es decir, con un modelo de trabajo en red.

Para dar cumplimiento a dicho objetivo central de la Reforma, el Ministerio de Salud cuenta, entre otras iniciativas, con el "Programa de Apoyo a la Gestión en Red de la Atención Municipal", en adelante el "Programa", cuyo objetivo es implementar las estrategias asociadas al "Proyecto de Red de Comunicaciones", en el nivel local. Dicho Proyecto tiene por objetivo contratar con la empresa Telefónica, los servicios de una red de comunicaciones que integre a los diversos organismos del área de la salud con el fin de lograr un sector público en línea al servicio de los ciudadanos. Contar con esta Red de Comunicaciones tendrá especial relevancia para el funcionamiento de la red asistencial de cada Servicio de Salud, en el contexto de la Reforma de Salud y el cumplimiento de las garantías explícitas de salud (GES), especialmente en la optimización de la coordinación interestablecimientos. Lo anterior toda vez que un adecuado sistema de comunicaciones e información constituye una herramienta fundamental para aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud, mejorar la calidad y resolutivez de los establecimientos de atención primaria bajo administración municipal de la red asistencial y mejorar la calidad de la prestación de servicios a la comunidad.



Con respecto a las telecomunicaciones, esta red tendrá cobertura nacional y considera la provisión de comunicaciones de voz, datos e imágenes a todos los organismos participantes del "Proyecto", configurando una red privada virtual (VPN), en cuyo interior los usuarios se comunicarán vía anexos sin costos adicionales por tráfico o número de llamados.

La mantención requerida para el óptimo funcionamiento de la Red, estará a cargo de la empresa que a tal efecto sea contratada.

El Proyecto de Comunicaciones incluye las líneas 800 que actualmente funcionan en los establecimientos de Atención Primaria, para el agendamiento de horas.

En suma este Proyecto viene a complementar y mejorar la Red de Comunicaciones de los establecimientos de Atención Primaria.

Este convenio sólo da cuenta del componente de instalación de la Red de Comunicaciones, así como del levantamiento de requerimientos del nivel local.

Se considera como indicador de ejecución del Programa, aquel relacionado con el número de establecimientos de APS integrados a la Red.

**SEGUNDO** : En el marco de lo expuesto, los comparecientes han acordado celebrar el presente convenio para la implementación del "Proyecto".

Conforme con lo anterior la Municipalidad se compromete a:

- Autorizar la implementación en los establecimientos de su dependencia, de la Red de Comunicaciones y la habilitación de los servicios que esta permite.
- Autorizar y facilitar el acceso de personal, tanto del Ministerio de Salud como de la empresa contratada, a las dependencias de los establecimientos bajo su administración, para la evaluación y levantamiento de la situación de la red de comunicaciones (catastro físico y de servicios).
- Autorizar y disponer la participación de funcionarios específicos para el levantamiento de requerimientos de nuevos servicios de comunicaciones.
- Autorizar y facilitar el acceso de personal, tanto del Ministerio de Salud como de la empresa contratada, a las dependencias de los establecimientos bajo su administración, para la posterior instalación de redes de comunicación y nuevos servicios asociados, y verificación de correcto funcionamiento.
- Utilizar los servicios instalados de manera responsable con el objetivo exclusivo de optimizar el funcionamiento de la Red Asistencial.



**TERCERO:** El Servicio podrá requerir a la Municipalidad los datos e información relativos a la ejecución del Proyecto materia de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime necesarias, pudiendo a tal efecto realizar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**CUARTO:** El Servicio velará por la correcta utilización de servicios traspasados, para lo cual la Municipalidad deberá prestar la colaboración que se requiera, facilitando la información y el acceso a los recintos que se solicite.

**QUINTO :** Mediante acuerdos complementarios podrán modificarse anualmente los servicios y prestaciones asignados a la Municipalidad en virtud del presente convenio, así como los demás ajustes que sea necesario introducir para su correcta operación.

**SEXTO:** La duración del presente convenio será hasta diciembre del 2006 y se renovará automática y sucesivamente por períodos anuales, a menos que el Servicio de Salud comunique por escrito a la Municipalidad, a lo menos con treinta días corridos de anticipación respecto de la fecha de término del período respectivo, su decisión de no renovarlo.

**SÉPTIMO :** Cualquiera de los contratantes estará facultado para poner término inmediato y anticipado al convenio si se produce incumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidas en él o si su ejecución se desvía de los fines que tuvo a la vista para celebrarlo. Para tales efectos la parte afectada enviará aviso por escrito a la otra, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término anticipado del presente convenio.

No obstante lo anterior, la parte afectada deberá privilegiar la opción de revisar las causas del incumplimiento y optar por introducir las modificaciones necesarias para hacer factible la continuidad basada en un nuevo convenio.

El término anticipado se efectuará sin perjuicio, y previo acuerdo entre las partes, respecto de aquellas acciones o actividades en actual ejecución o cuyo cumplimiento se encuentre pendiente.

**OCTAVO :** El presente convenio, así como toda eventual modificación del mismo, entrará a regir una vez que se encuentren totalmente tramitados los respectivos actos administrativos aprobatorios.



**NOVENO** : Los comparecientes acuerdan establecer canales permanentes de cooperación para el desarrollo e implementación de otras acciones, iniciativas o proyectos que tiendan al cumplimiento de los objetivos previstos en el presente convenio.

**DÉCIMO** El nombramiento de don Dr. Jorge Toro Albornoz como Director del Servicio de Salud de Maule, consta en Decreto N° 188 de fecha 28.07.03 del Minsal.

La designación de don Patricio Contreras Contreras como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Retiro consta en Acta de proclamación del Tribunal Electoral de fecha 30.11.2004.

**DÉCIMO PRIMERO:** El presente convenio se otorga y suscribe en cuatro ejemplares de igual data y tenor, todos con el carácter de originales, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Secretaría Regional Ministerial respectiva y, uno en poder del Departamento de Modelo de Atención del Ministerio de Salud.



*Patricio Contreras Contreras*

R. PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS  
ALCALDE MUNICIPALIDAD



*Jorge Toro Albornoz*  
DR. JORGE TORO ALBORNOZ  
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD



REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
R E T I R O

-----  
D.O.M.

DECRETO EXENTO N° 1973 /  
Retiro, 06 de Octubre 2005

**VISTOS:**

1° El Decreto Exento N°2.400 de fecha 14 de Diciembre de 2004, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2005.

3° Convenio Mutuo de Cooperación suscrito entre la I. Municipalidad de Retiro y la I. Municipalidad de Parral, de fecha 06 de Octubre del 2005.

4° Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", refundida por el Decreto I N°622.

**CONSIDERANDO:** la necesidad de maquinaria pesada para ejecución de Obras Públicas y la voluntad de cooperación entre las Municipalidades de Retiro y Parral.

**DECRETO:**

1° **APRUEBASE**, el Convenio Mutuo de Cooperación suscrito entre la I. Municipalidad de Retiro y la I. Municipalidad de Parral, de fecha 06 de Octubre del 2005.

2° **IMPUTESE**, los gastos emanado del presente convenio a la cuenta Sub. 31°, Item. 67°, Asig. 002°, "Reparación, Mejoramiento y Habilitación de Caminos de Comunales".

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**



*[Signature]*  
**JAIME LEAL CORVALAN**  
Director de Obras Municipales



*[Signature]*  
**PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS**  
ALCALDE



*[Signature]*  
**GERARDO BAYER TORRES**  
Secretario Municipal

**DISTRIBUCION:**

- Secretaria Municipal
- Depto. Adm. y Finanzas
- C.i. SECMUN Dcre.convenio
- Interesado
- Tesorería Municipal
- Archivo D.O.M.

-----/  
PCC/GBT/JLC/gsz.

Dirección de Obras

**CONVENIO MUTUO DE COOPERACIÓN**

En Retiro a 06 de Octubre de 2005, entre la I. Municipalidad de Retiro Rut. 69.130.800-6, representada por su Alcalde Sr. Patricio Contreras Contreras, ambos domiciliados en Av. Errazuriz N° 240. Comuna de Retiro, por una parte y por la otra, la I. Municipalidad de Parral Rut. N° 69.130.700-K, representada por su Alcalde Israel Urrutia Escobar, ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de la ciudad de Parral, acuerdan celebrar el siguiente convenio mutuo de cooperación.

- Primero** : Las Municipalidades tanto de Retiro como de Parral podrán solicitar cooperación mutua consistente en apoyo con maquinaria pesada de su dependencia para la ejecución de trabajos correspondiente a mejoramiento de caminos públicos, construcción de alcantarillas, y obras en general de carácter público, la que deberán formalizar junto a un programa de trabajo.
- Segundo** : Los gastos que demande al movimiento de maquinaria y horas hombre por concepto de apoyo, será asumidos íntegramente por la municipalidad que brinde la cooperación.
- Tercero** : La maquinaria y personal que brinde cooperación se pondrá, por el tiempo que dure su apoyo, bajo las ordenes y supervigilancia del encargado de la maquinaria pesada de la municipalidad que solicita la cooperación.
- Cuarto** : Al término de las faenas, el funcionario responsable levantará un acta dejando constancia de los trabajos ejecutados, la que será firmada por las mismas entidades que suscribieron este convenio o por quienes ellos designen.
- Quinto** : El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la I. Municipalidad de Retiro, dos en poder de la I. Municipalidad de Parral.
- Sexto** : El presente convenio tendrá plena validez una vez que será aprobado por decreto correspondiente de ambas municipalidades.



**PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS**  
**ALCALDE DE RETIRO**



**ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**  
**ALCALDE DE PARRAL**

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
RETIRO  
Dirección de Obras municipales

I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO	
CORRESPONDENCIA	
111.	08 AGO 2006
HORA INGRESO	9:10 H.
DESPECHO DIA:	
HORA:	
SECRETARIA-ALCALDIA-SECMUN	

ORD: N° \_\_\_\_\_ 162 \_\_\_\_\_/

ANT : No Hay.

MAT : Envía lo que indica.

-----/  
RETIRO, 08 de Agosto de 2006.

DE : DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES  
JAIME LEAL CORVALAN

A : SECRETARIO MUNICIPAL  
GERARDO BAYER TORRES

- 1.- A través de la presente adjunto remito a Ud., Convenio Mutuo Acuerdo de cooperación suscrito entre la I. Municipalidad de Retiro y la I. Municipalidad de Parral.
- 2.- Lo anterior para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



*Jaime Leal Corvalán*  
JAIME LEAL CORVALAN  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

DISTRIBUCIÓN:

- La Indicada
- Archivo D.O.M.

-----/  
JLC/gsz.